RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 469-2024-OGAF-MDV/LC.

Informativo

Vilcabamba, 27 de diciembre del 2024.

VISTOS:

Contrato N°43-2024-OGAF-MDV/LC de fecha 21 de mayo del 2024, Carta N° 015-24/MGG/CE de fecha 19 de julio del 2024, Informe N° 0171-2024-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC de fecha 22 de agosto del 2024, Carta N° 317-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 27 de agosto del 2024, Informe N° 1129-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 28 de agosto del 2024, Carta N° 022-24/MGG/CE de fecha 06 de setiembre del 2024, Informe 0230-2024-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC de fecha 23 de octubre del 2024, Carta N° 399-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 29 de octubre del 2024, Informe N°1320-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 18 de noviembre del 2024, Carta N° 023-24/MGG/CE de fecha 18 de noviembre del 2024, Informe N° 0284-2024-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC de fecha 11 de diciembre del 2024, Informe N° 1240-2024-OSLP-GM-MDV/LC/JLCP de fecha 12 de diciembre del 2024 e Informe N° 1532-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 20 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF en su Articulo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM-MDV-LC de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades Impositivas Tributarias –UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad de lo contemplado en el literal a) del Articulo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba;

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, establece en su Título XII Ejecución Contractual, en el 12.1.6 Causales de Resolución de la orden de compra, servicio o Contrato, que se resuelve el contrato en los siguientes casos: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.; o d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibiliten continuar con la ejecución del contrato (Orden de compra y/o servicio).

Que, en fecha 21 de mayo del año 2024. la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, suscribe el CONTRATO N° 43-2024-0GAF-MDV/LC, con la contratista: GONZALES GARCIA MABEL con RUC N° 10239911931, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR QUESHUAYRURO DEL DISTRITO DE VILCABAMBA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto contractual que asciende a la suma de S/. 16.000.00 Soles, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios plazo que se computa a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, con Carta 015-24/MGG/CE, de fecha 19 de julio de 2024, de la Ing, Mabel Gonzales García -consultora, remite el expediente de liquidación técnica financiera del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR QUESHUAYRURO DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" para su respectiva evaluación y revisión.

Que, con Informe N° 171-2024-DQC/ULP-OSLPIP/MDVLC, de fecha 22 de agosto del 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones de PIP´s – CPC. Darwin Quispe Condori, remite la evaluación del EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR QUESHUAYRURO DEL DISTRITO DE VILCABAMBA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", el cual se encuentra OBSERVADO por no cumplir con lo establecido en el marco normativo vigente.

Que, con Carta N° 317-2024-GM-0GAF-UAL-MDV/LC, de fecha 27 de agosto del 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimientos y Logística -CPC. Jhenipher Huamán Mejía, notifica al contratista GONZALES GARCÍA MABEL comunicando que debe proceder al levantamiento de observaciones, acción que deberá cumplir como máximo en un plazo de diez (10) días calendario de notificación el presente.

Que, con Informe N°1129-2024-GM-0GAF-UAL-MDV/LC, de fecha 28 de agosto del 2024, Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Logística--CPC. Jhenipher Huamán Mejía, informa que se realizó la notificación de levantamiento de observaciones. del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR QUESHUAYRURO DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", para ello adjunta los actuado y la notificación electrónica.

Que, con Carta N° 022-24/ MGGICE, de fecha 06 de setiembre de 2024, del Ing. Mabel Gonzales Garcia, remite el levantamiento de observaciones de liquidación técnica financiera del proyecto "CREACIÖN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR QUESIIUAYRURO DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO" adjuntando además la carta N° 001-2024/NEZ-CE, haciendo la entrega del levantamiento de dichas observaciones para su respectiva revisión.

Que, con Informe N° 0230-2024-DOCULP-OSLPIPMDVLC, de fecha 23 de octubre del 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones de PiP´s – CPC. Darwin Quispe Condori, solicita la notificación para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales al contratista, concluyendo de que la evaluación del levantamiento del expediente de liquidación técnica financiera del proyecto "CREACIÖN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR QUESIIUAYRURO DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO" , se encuentra OBSERVADO (persisten las observaciones técnico financiera) por no cumplir con lo establecido en el marco normativo vigente.

Que, con Carta N° 399-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 28 de octubre 2024, Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Logística- -CPC. Jhenipher Huamán Mejía, notifica al contratista GONZALES GARCÍA MABEL, solicita el cumplimiento de sus obligaciones bajo apercibimiento de resolver el vínculo contractual, en un plazo máximo de 05 días calendarios.

Que, con Informe N° 1320-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 18 de noviembre del 2024, Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Logística- -CPC. Jhenipher Huamán Mejía, informa que se realizó la notificación de levantamiento de observaciones, del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR QUESHUAYRURO DEL DISTRITO DE VILCABAMBA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DE CUSCO", para ello adjunta los actuados y la notificación electrónica en fecha.

Que, con Carta 023-24/MGG/CE, de fecha 18 de noviembre de 2024, del Ing. Mabel Gonzales García consultora, remite el levantamiento de observaciones de liquidación técnica financiera del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR QUESHUAYRURO DEL DISTRITO DE VILCABAMBA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", haciendo la entrega del levantamiento de dichas observaciones para su respectiva revisión.

Que, con Informe N° 0284-2024-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones de PiP´s – CPC. Darwin Quispe Condori, de referencia CARTA N° 023-24/MGG/CE, concluye que de la evaluación del levantamiento de observaciones del expediente de liquidación técnica financiera del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR QUESHUAYRURO DEL DISTRITO DE VILCABAMBA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", se tiene lo siguiente textualmente: OBSERVACIONES: 1.1.) A la revisión del levantamiento de observaciones se tiene que persiste las observaciones del expediente de liquidación Técnica Financiera del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR QUESHUAYRURO DEL DISTRITO DE VILCABAMBA-PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI-2502325". 1.2.) A la presentación del INFORME N°029-2024-VWQT ULP-OSLEPIP MDV LC, de fecha 26 de setiembre del 2024, de asunto: PERSISTEN OBSERVACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA DEL PiP con CUI-2502325, en donde se precisa observaciones de carácter técnico como son: falta de plano clave del PIP plano de replanteo de las redes de distribución, plano de detalles de obra hidráulica. 1.3.) A la presentación del INFORME N°743-2024-OGAF-MDV LC, se ha realizado en función a la ejecución presupuestaria que cada clasificador de gasto ha incidido a la vinculación de las sub cuentas contables, significa que el monto que presenta es sin considerar a los incrementos y disminuciones de materiales sobrantes (notas de entrada y almacén NEAS), el INFORME N°245-2024-MDV LC U.C DHCC, el consultor tiene que proponer la reclasificación contable en función a las precisiones de la conciliación patrimonial de los bienes de activo fijo. Nota. en el ejercicio 2024 las conciliaciones de proyectos de inversión pública en función a la modificación del plan contable gubernamental según resolución directoral N°016-2023-EF 51.01 e instructivo N 003-2024- ef 51.01. CONTINUA LA OBSERVACIÓN CONCILIACIÓN FINANCIERA CUI 2502325, CONCLUYENDO que corresponde la RESOLUCIÓN TOTAL DEL ORDEN DE SERVICO N° 0629-2024 POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. Al levantamiento de observaciones (persistencia en el expediente de liquidación Técnica Financiera) del expediente de liquidación técnica financiera del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR QUESHUAYRURO DEL DISTRITO DE VILCABAMBA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S. 16,000.00 soles, en el cumplimiento DIRECTIVA N°003-2023-MDV. norma y procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas Tributarias UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba. Según el numeral 12.1.6. y los literales a). por a ver agotado el procedimiento administrativo y generándose el incumplimiento del mismo en el levantamiento de observaciones.

Que, con Informe N° 1240-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. JORGE LUIS CALISAYA PONCE, Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PiP's. concluye solicitar la resolución total de la orden de servicio N° 0629-2024 puesto que se incumplió con el levantamiento de observaciones persistiendo en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Que, con Informe N° 1532-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 20 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – CPC. Jhenipher Huamán Mejía, luego del análisis CONCLUYE que, corresponde RESOLVER DE FORMA TOTAL el CONTRATO N° 43-2024-OGAF-MDV/LC - ORDEN DE SERVICIO N° 0629-2024, a favor de la contratista GONZALES GARCIA MABEL con RUC N° 10239911931, para el CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR QUESHUAYRURO DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DE CUSCO" dependencia Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, por un monto de S/. 16,000.00 Soles, por configurar la causal a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello; ajustándose así a los presupuestos y causales del numeral 12.1.6 de la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV/LC, Código Civil, y supletoriamente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 207-2024-A-MDV/LC, de fecha 01 de octubre del 2024, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Abog. Wilder Mendoza Mora, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, así también mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDV/LC, de fecha 03 de enero del 2024, se resuelve en su Artículo primero lo siguiente: DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER EN FORMA TOTAL el **CONTRATO N° 43-2024-OGAF-MDV/LC,** para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA,** del proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR QUESHUAYRURO DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, suscrito con la contratista MABEL GONZALES GARCIA, con RUC N° 10239911931, por el monto de S/. 16,000.00 Soles, por configurar la causal ***a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello***; ajustándose así a los presupuestos y causales del numeral 12.1.6 de la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV/LC y supletoriamente en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento y Logística, realice las acciones inherentes a su competencia y funciones, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la contratista MABEL GONZALES GARCIA, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
UAL (Exp. Original)
OSLP
ULP
CONTRATISTA
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Wilder Mendoza Mora
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS